LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la sanción económica impuesta proferida el día **08/04/2019**, **en contra del señor(a) MARIA LUCENA GIRALDO GIRALDO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 24.392221 , en calidad de propietario de la mercancía aprehendida dentro del establecimiento de comercio **BAR LAS SHAKIRAS**, ubicado en la CRA 4 Nº 15 – 60, del Municipio de **ANSERMA** - Caldas. Proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900287** de fecha 03 de Agosto de 2018.

RESUELVE JOSE ALBEIRO MUÑOZ MUÑOZ

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA al señora **MARIA LUCENA GIRALDO GIRALDO,** identificado con la cedula de ciudadanía **N°24.392221,** en calidad de **PROPIETARIO,** y a quien se le realizo acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta **Nº 17900287** del día tres (03) del mes de Agosto de 2018, del establecimiento de comercio **LAS SHAKIRAS**, ubicado en la CRA 4 Nº 15 – 60, del Municipio de Anserma - Caldas, y tal como lo indica el artículo 309 del decreto 816 de 2017, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: determinar **LA SANCION ECONÓMICA** impuesta al señora **MARIA LUCENA GIRALDO GIRALDO,** identificada con la cedula de **ciudadanía N°24.392221** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($331.560.oo)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 309 de la Ordenanza 816 de 2017, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCIÓN,** será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Fdo.

MARTHA LUCIA OROZCO VILLEGAS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 13 de Mayo de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente **AVISO**, a las 6:00 pm del día 17 de mayo de 2019, por cuanto han trascurrido los cinco (05) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Adriana Guarin Hernandez
Profesional universitaria
Unidad de rentas.